



**.ACTA DE CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN,
DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022.**

En el Municipio de García, Nuevo León, siendo las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, reunidos en la Casa del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, ubicada en la calle Boulevard Heberto Castillo Número 200 Colonia Paseo de las Minas, Municipio de García, Nuevo León, los integrantes del Comité de Transparencia:

NOMBRE Y PUESTO	CARGO EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Gustavo Alberto Guerrero Tamayo Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Ana María Patricia Rosales Robles Directora de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Severa Cantú Villarreal Secretaria de Participación Ciudadana de García, Nuevo León	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Luis Villarreal Compean Consejero Jurídico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

Con la finalidad de llevar a cabo la cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, en los términos que se señalan en el Acta de Instalación de fecha 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno y los artículos 56 y 57 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de acuerdo con la convocatoria que se les hizo llegar con el siguiente proyecto de orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistencia, Verificación de Quórum y en su caso Instalación y Apertura de la Sesión.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 3.- Toma de conocimiento y análisis derivado de la solicitud de información pública con N° de folio 191113522000031 ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde la Institución de Policía Preventiva Municipal propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada.
- 4.- Clausura de la Sesión.



En uso de la palabra el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN da la bienvenida a la presente Sesión;

acto seguido procede a desahogar el primer punto del proyecto del orden del día. Por lo que inmediatamente se pasa Lista de Asistencia y se informa de la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, según el listado arriba señalado, por lo que se informa de la existencia de Quórum Legal y en virtud de ello se declara instalada la Sesión por parte del PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, y acto seguido se procede a la apertura de la presente Sesión y se da por agotado el punto número uno del orden del día.

En el desarrollo del segundo punto del proyecto orden del día, el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, da lectura al proyecto del orden del día, y procede a someter a votación de los presentes, integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, el proyecto del orden del día; recoge la votación la SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles, dando como resultado y No habiendo objeción por parte de los integrantes del Comité y estando de acuerdo por unanimidad se da por agotado el segundo punto del orden del día.

En el desarrollo del tercer punto del proyecto del orden del día toma de conocimiento y análisis de la solicitud de información pública con N° de folio 191113522000031, donde la Institución de Policía Preventiva Municipal de García Nuevo León propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada.

En ese tenor el Presidente dio lectura a la solicitud de información pública con N° de folio 191113522000031 ingresada el 07 de febrero del 2022, mediante el cual solicita la siguiente información:

N° de folio 191113522000031

**“DIRIGIDO A COMISARIO GRAL DE LA IMPP DE GARCÍA CARLOS RODRIGUEZ:
RESPONDA LO SIGUIENTE**

A) Cuantas unidades automovilísticas estan en circulación(en condiciones mecanicas optimas) hasta el 31 de diciembre del 2021

B) Cuantas unidades automovilisticas se adquirieron y estan en circulacion para la seguridad publica de Garcia desde el 2 de febrero del 2022

C) Personal destinado para el manejo de unidades al 31 de dic 2021

D) Personal disponible para el manejo de unidades al 2 de febrero del 2022

E) SAQUE UD LA RELACION DE UNIDADES POLICIACAS POR HABITANTE EN GARCIA

F) SAQUE UD LA RELACION DE PERSONAL (OFICIALES, COMANDANTES EN TURNO DIRECTORES)

POLICIACO POR HABITANTE EN GARCIA” (sic).

Con relación a la solicitud de información pública anteriormente citada, los puntos que se somete a clasificar como reservada son los siguientes:

A) Cuantas unidades automovilísticas estan en circulación(en condiciones mecanicas optimas) hasta el 31 de diciembre del 2021

C) Personal destinado para el manejo de unidades al 31 de dic 2021



- D) Personal disponible para el manejo de unidades al 2 de febrero del 2022**
E) SAQUE UD LA RELACION DE UNIDADES POLICIACAS POR HABITANTE EN GARCIA
F) SAQUE UD LA RELACION DE PERSONAL (OFICIALES, COMANDANTES EN TURNO DIRECTORES) POLICIACO POR HABITANTE EN GARCIA”

En ese sentido es necesario traer al presente y considerar que de acuerdo al artículo 3, fracciones XXXII y XXXV; 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXXII. Información clasificada: Aquélla que no es susceptible de acceso público por ser reservada o confidencial;

XXXV. Información reservada: Aquélla cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una Ley;

Artículo 4. Segundo párrafo Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley.

En ese tenor se presenta como **Prueba de Daño** y se considera que de acuerdo al artículo 3, fracción XII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León que a la letra dice:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

XII. Estado de fuerza: Cantidad de policías, agentes de vialidad y tránsito y custodios penitenciarios, en su caso, especificando la vigencia del certificado o patente policial y precisando si son policías, agentes de vialidad y tránsito o custodios penitenciarios.

Así como el artículo 138, fracción I,II, IV y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, el cual señala:

Artículo 138. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física
- IV. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

X. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Ahora bien, con lo anteriormente mencionado, es necesario considerar que la Ley establece salvedades para considerar a la información que está en posesión de los sujetos obligados como de carácter público, ya que existen algunas excepciones a razón de que existen circunstancias en que la divulgación de la



información puede afectar un interés personal o público.

Por lo cual, las preguntas:

A) Cuantas unidades automovilísticas están en circulación (en condiciones mecánicas optimas) hasta el 31 de diciembre del 2021

C) Personal destinado para el manejo de unidades al 31 de dic 2021

D) Personal disponible para el manejo de unidades al 2 de febrero del 2022

E) SAQUE UD LA RELACION DE UNIDADES POLICIACAS POR HABITANTE EN GARCIA

F) SAQUE UD LA RELACION DE PERSONAL (OFICIALES, COMANDANTES EN TURNO DIRECTORES) POLICIACO POR HABITANTE EN GARCIA.

Encuadran en la modalidad de clasificación reservada ya que la difusión de esa información, está relacionada con la seguridad pública del Municipio y permitir su acceso podría vulnerar, precisamente, la seguridad del referido ente territorial, poniendo en peligro el orden público, ya que pudiera incidir directamente con las acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, poniendo en riesgo la vida, seguridad o salud de sus habitantes. Ello, considerando que poner en conocimiento de la ciudadanía la información detallada del Municipio en materia de seguridad, como saber personal destinado para el manejo de unidades, número de policías por habitante, el número de patrullas por habitante y con las que se cuenta, las que se encuentren funcionando, que tengan alguna falla, podría vulnerar las capacidades operativas y logísticas del cuerpo de seguridad del territorio en el que ejercen su jurisdicción, menoscabando su capacidad para proteger la integridad de la población, así como los derechos de las personas, en virtud de que los grupos transgresores estarían en condiciones de anticiparse, eludir, obstaculizar o bloquear las operaciones que se ejercen en el Municipio, pues los manifestantes con fines delictivos o grupos vandálicos tendrían conocimiento de la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología y medios de transporte, esto es, tendrían el conocimiento exacto del nivel de fuerza de los elementos que integran el cuerpo de policías, así como el despliegue estratégico de sus unidades, pues se limitaría la capacidad de las fuerzas armadas municipales encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales, alterando el orden público.

La cual de conformidad con el artículo 25, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala; poniendo así, en peligro las funciones que el Municipio ejerce, por medio de su cuerpo de seguridad, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público de su territorio, puesto que no debe perderse de vista que el Municipio, como ente de gobierno, está conminado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de sus gobernados, entre ellos el de su seguridad.

Por lo anteriormente expuesto se analiza la prueba de daño, los integrantes de este Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León resolvió por unanimidad la **confirmación de la clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de reservada.**

A continuación, la SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles; establece el siguiente Acuerdo:



Resuelve

Acuerdo. Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2022.

Con fundamento en los artículos 6, fracción III; 15 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, fracciones VI, VII, XXXII, XXXV; 56, 57 fracción II; 125 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Con relación al artículo 3, fracción XII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 138, fracciones I, IV, X; 126, 129, 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Octavo de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León. Se confirma la clasificación de acceso restringido en su modalidad de reservada por un periodo de cinco años.

PRUEBA DE DAÑO

La difusión de esa información, está relacionada con la seguridad pública del Municipio y permitir su acceso podría vulnerar, precisamente, la seguridad del referido ente territorial, poniendo en peligro el orden público, ya que pudiera incidir directamente con las acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, poniendo en riesgo la vida, seguridad o salud de sus habitantes. Ello considerando que poner en conocimiento de la ciudadanía la información detallada del Municipio en materia de seguridad, como saber personal destinado para el manejo de unidades, número de policías por habitante, el número de patrullas por habitante las que se encuentren funcionando o que tengan alguna falla,, podría vulnerar las capacidades operativas y logísticas del cuerpo de seguridad del territorio en el que ejercen su jurisdicción, menoscabando su capacidad para proteger la integridad de la población

ÚNICO. – El número de unidades automovilísticas, personal destinado para el manejo de unidades, número de unidades policiacas por habitante de García, así como el total de los policías por habitante de García de todos los niveles que trabajan en el Municipio de García Nuevo León, así como el total por nivel (cadete, policía raso, policía primero, policía segundo, policía tercero, sub oficial y cadetes, oficiales de tránsito, tenientes y capitanes.

Al haberse agotado el tercer punto del orden del día, la Clausura de la Sesión, el C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, quien preside la Sesión, la da por clausurada, siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día 17- diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, declarándose válido el acuerdo tomado en la misma, y procediéndose a la firma de la presente Acta. Damos fe.



**Lic. Gustavo Alberto
Guerrero Tamayo**
Secretario de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Presidente del
Comité de Transparencia del Municipio de
García, Nuevo León.

**Lic. Ana María Patricia
Rosales Robles**
Directora de Transparencia de la
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Secretaria
Técnica del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León.

Lic. Severa Cantú Villarreal
Secretaria de Participación Ciudadana y
Vocal del Comité de
Transparencia del Municipio de García,
Nuevo León.

Lic. Luis Villarreal Compean
Consejero Jurídico de la Administración
Pública Municipal y Vocal del Comité de
Transparencia del Municipio de García,
Nuevo León.